

ADENDA Nº 1

Licitación Privada Abierta Nº 001 de 2019

PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374

CONTRIBUYENTE: PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH

FIDUPREVISORA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS CRISTALES LA YE Y CAYUMBITA DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA TORRES, SANTANDER", con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes en el presente proceso de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2019, se procede a realizar las siguientes modificaciones a los términos de referencia de la siguiente manera:

1. Inclúyase dentro del numeral 1.2 (Definiciones y Siglas), los términos "Consorcio" y "Unión Temporal", en los parámetros que se muestran a continuación:

"Consorcio: Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la selección, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la selección, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. En consecuencia, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

2. Modifíquese el numeral 1.10 (Destinatarios del Proceso Licitatorio) de los términos de referencia, en el sentido de ampliar la forma de participación de personas naturales y jurídicas del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:

"Podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, presentándose de forma individual y/o plural (Uniones temporales y/o Consorcios), que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. Cada proponente, deberá presentar solamente una oferta."



3. Modifíquese el inciso primero y la nota incluida en el numeral 2.7 (Inhabilidades e incompatibilidades) de los términos de referencia, en el sentido de aclarar la forma de participación de personas naturales y jurídicas del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:

"Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas vinculantes; así como, cuando el proponente, sea personas naturales, jurídicas, nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, presentándose de forma Individual y/o plural (Uniones temporales y/o Consorcios), o sus representantes se encuentre(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT."

"Nota: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la Contratante o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Contratante."

4. Modifíquese el inciso primero del numeral 2.8 (Conflicto de Interés) de los términos de referencia, en el sentido de aclarar el campo de aplicación de las reglas en caso de haber conflicto de intereses para las personas naturales y jurídicas que participen en el presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:

"Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual <u>o como integrante de un consorcio o unión temporal</u>, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando (...)."

5. Modifíquese el inciso primero y el literal A del numeral 3.1 (Reglas para la Presentación de Propuestas) de los términos de referencia, en el sentido de aclarar la forma de presentación de propuestas de personas naturales y jurídicas dentro del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:

"Las personas naturales, jurídicas, nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, presentándose de forma Individual <u>y/o plural (uniones temporales y/o consorcios)</u>, deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la presentación de su propuesta:

- A. Cada proponente, personas naturales, jurídicas, nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, presentándose de forma Individual <u>y/o plural (uniones temporales y/o consorcios)</u>, deberá presentar solamente una oferta."
- **6.** Modifíquense los literales G, H, K, L, M del numeral **4.5 (Causales de Rechazo)** de los términos de referencia, en el sentido de aclarar las reglas de rechazo de personas naturales y jurídicas del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:
 - G. Cuando el proponente, sea persona <u>natural</u> o jurídica o <u>alguno de los miembros del consorcio</u>, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.
 - H. Cuando el proponente, sea persona <u>natural</u> o jurídica o <u>alguno de los miembros del consorcio</u> se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

Elaboró: Kevin Vargas Becerra. – Abogado Grupo Obras por Impuestos.

Revisó: Castro Pardo Yuly Dayana- Coordinadora Técnica Grupo Obras por Impuestos.



- K. Cuando el proponente, sea persona <u>natural</u> o jurídica o <u>alguno de los miembros del consorcio</u> o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- L. Cuando el proponente, sea persona <u>natural</u> o jurídica o <u>alguno de los miembros del consorcio</u> o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- M. Cuando el proponente, sea persona <u>natural</u> o jurídica o <u>alguno de los miembros del consorcio</u> o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT o se encuentren coincidencia en listas restrictivas o cautelares.
- 7. Modifíquese el inciso primero del numeral 5.1.1 (Carta de Presentación de la Propuesta) de los términos de referencia, en el sentido de aclarar la forma de presentación de la carta de presentación de la propuesta de personas naturales y jurídicas dentro del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:
 - "La carta de presentación se debe diligenciar conforme al Anexo No 3: Carta de presentación de la propuesta que hace parte integral de los presentes términos de referencia, suscrita por el proponente cuando personas <u>naturales</u>, jurídicas, nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, presentándose de forma Individual <u>y/o plural (Uniones temporales y/o Consorcios)</u>, indicando su nombre y documento de identidad."
- 8. Incluir una nota aclaratoria al numeral 5.1.2 (Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio) en los términos de referencia, con el ánimo de ampliar los criterios de calificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico dentro del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:
 - "Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta."
- 9. Modifíquese el quinto punto del numeral 5.1.8 (Garantía de Seriedad de la Propuesta) de los términos de referencia, en el sentido de aclarar la forma en que debe ser tomada la garantía para la presentación de la propuesta de personas naturales y jurídicas dentro del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:
 - "Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad <u>y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución."</u>
- **10.** Incluir el numeral **5.1.11 (Proponentes Plurales)** en los términos de referencia, con el ánimo de ampliar los criterios de calificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico dentro del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:



"Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada por Uniones temporales y/o Consorcios.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas."

11. Incluir el numeral 5.1.11.1 (Disposiciones Generales a los Proponentes Plurales) de los términos de referencia, con el ánimo de ampliar los criterios de calificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico dentro del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:

"Cada uno de los integrantes del proponente plural, sean persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los siguientes requisitos:

- El acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
- En el evento que, del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda
 que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en
 nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta
 para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de ser seleccionado y si se requiere
 establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte
 pertinente de los mismos.
- Los integrantes del proponente plural responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de las fases precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la etapa de liquidación.
- Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o listas cautelares.
- Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.
- Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su
 participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser
 necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá
 autorización escrita de la Contratante.
- Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las



personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento de términos de referencia."

12. Incluir el numeral 5.1.11.2 (Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales) de los términos de referencia, con el ánimo de ampliar los criterios de calificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico dentro del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:

"El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales que conforma la figura asociativa de la estructura plural; en el caso de personas jurídicas se deberá anexar la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registradora Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Entidad Contribuyente.
- La designación de un representante legal que actuará como "líder" que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, este deberá tener el mayor porcentaje de participación dentro de la figura asociativa; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales y/o jurídicas.
- La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Si la figura asociativa establecida corresponde a una unión temporal se deberá señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato y expresar que responderá a las sanciones limitada conforme a la participación de los miembros.
- La manifestación clara y expresa que quienes integran la figura asociativa responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
- En el caso de conformación de consorcios, cada uno de los miembros deberá expresar que responderá de forma solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de 20 Meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- La participación de los integrantes dentro de la figura asociativa
- El incumplimiento de los anteriores porcentajes y condiciones de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación,



- se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso."
- 13. Incluir el numeral 5.1.12 (Abono de la Oferta) de los términos de referencia, con el ánimo de ampliar los criterios de calificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico dentro del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:
 - "Si el representante legal o apoderado de las Individual y/o plural, Nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, presentándose de forma Individual y/o plural (Uniones temporales y/o Consorcios) no posee título necesario para avalar la oferta, esta deberá ser avalada por un sí se requiere aval de la oferta por parte de la GERENCIA del PROYECTO, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente."
- 14. Eliminar el numeral 5.4 (Certificación de Calidad en Interventoría) de los términos de referencia; por lo cual, se aclara que los oferentes no están en la obligación de presentar la certificación en calidad de interventoría ISO 9001 versión 2015.
- **15.** Incluir el literal O a la "Alternativa A" del numeral **5.3.2 (Reglas para la Acreditación de Experiencia)** de los términos de referencia, tal y como se muestra a continuación:

"O. Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales."

Además de lo anterior, modifíquense el puntos 1 e inclúyanse los puntos 8, 9 y 10 a la "Alternativa B", en el sentido de aclarar la forma de acumulación de experiencia en caso de figuras asociativas entre personas naturales y jurídicas dentro del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:

- "(...) El proponente deberá cumplir con las siguientes apartes:
- En caso de figuras asociativas como Consorcios y uniones temporales, podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida.
- I. Cuando la figura asociativa en la que se ejecutó el contrato fue en unión temporal, se debe anexar el acta de conformación donde se establecieron las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes y se constatará que la experiencia que desea acreditar en razón a cantidades de obra fue ejecutada por la entidad y en qué porcentaje (de acuerdo a su porcentaje de participación); en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.
- II. Si la ejecución del contrato se realizó por medio de un consorcio, la experiencia en relación
 a cantidades de obra a acreditar no será calculada por el porcentaje de participación del
 oferente en la ejecución; se aceptará el total ejecutado por el consorcio; en cuanto al valor del



contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.

En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes de la Unión Temporal en cuanto a cantidades de obra; en cuanto a los consorcios, en relación a lo anteriormente nombrado se tomará el total de las cantidades ejecutadas; con relación al valor se tomará el valor resultante de la sumatoria de las participaciones por el valor total del contrato.

La presente modificación a los términos de referencia se hace con base a lo estipulado en el punto 3.7. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - ADENDAS, donde se le da la facultad a la entidad contratante de modificarlos, mediante adendas, las cuales deberán ser publicadas en la página web habilitada para esto.

La presente adenda, será debidamente publicada en la página correspondiente para ello http://www.fiduprevisora.com.co/noticia/Licitacion-001-2019-PETROSANTANDER-OxI/689/21.

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de Referencia, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada a los trece (13) días del mes de agosto de 2019.

PUBLÍQUESE.

ORIGINAL FIRMADO

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ COORDINADORA DE NEGOCIOS